



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxx actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “EL HOSPITAL”, y por otra parte la Señora Maria Antonia Henríquez Sibrian, mayor de edad, empleado, de domicilio de Ilopango, portador de Documento único de Identidad número xxxxx actuando en mi calidad de Representante Legal de SALINERA SAN JORGE, NIT xxxx Por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos alimenticios objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Ren-glón	Código	Descripción	Marca	U/M	Cantidad	precio Unitario	Total
1	50101200	Azúcar morena fortificada con vit "A" libre de humedad. En presentación de 2 lb/bolsa	Del Cañal	Quintal	20	\$ 45.00	\$ 900.00
3	50101350	Jalea, frasco, sabor de fresa con marca y fecha de vencimiento. Presentación de 430 - 450 gr.	B&B	Frasco	24	\$ 4.50	\$ 108.00
9	50102320	Refresco en polvo, sobre de 45 gr. Aprox. Variedad de sabores. Marca reconocida en el comercio	Tang	sobre	300	\$ 0.35	\$ 105.00
11	50106040	Arroz precocido, de primera calidad, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra	San Pedro	Libra	1200	\$ 0.65	\$ 780.00
12	50106050	Arroz pulido, a granel, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra	Varias Marcas	Libra	100	\$ 55.00	\$ 5,500.00
13	50106060	Arroz en harina de alta calidad, libre de humedad e insectos, en presentación de bolsa de 2 lbs. c/u.	Omoa	Libra	100	\$ 0.65	\$ 65.00
15	50106080	Cebada, empacada en bolsa de 1 Libra Libre de humedad e insectos.	De la Canasta	Libra	100	\$ 2.75	\$ 275.00
18	50106190	Galleta dulce, no rellena paquete de 12 unidades c/u.	Lola, Tipo	paquete	300	\$ 1.00	\$ 300.00
19	50106200	Galleta salada, paquete de 12 unidades c/u.	Casino y Molsa	paquete	200	\$ 1.60	\$ 320.00

**HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015**

20	50106210	Harina de trigo tipo suave, de primera calidad, libre de insectos y humedad. Presentación aproximada de 50 lbs. Con fecha de vencimiento mayor de 3 meses.	Harimasa, Molsa	Libra	50	\$ 0.45	\$ 22.50
25	50106510	Pasta para Chao - mein, libre de insectos y humedad, en presentación de paquete 250 gr. Aprox.	Catay	c/u	24	\$ 1.00	\$ 24.00
27	50107100	Canela en raja, de alta calidad, empacada en paquete de 1 Libra	Sin Marca	Libra	6	\$ 7.50	\$ 45.00
30	50107290	Especias para comida (relajo) en presentación de sobres no mayor de 2 onzas.	Sin Marca	c/u	120	\$ 0.35	\$ 42.00
31	50107340	Mostaza, pura, excelente calidad, empaque con marca y fecha de vencimiento, presentación en bolsa de galón, marca reconocida.	McKormic	Galón	20	\$ 7.00	\$ 140.00
35	50109110	Aceite vegetal, específicamente de maíz, botella 700 a 800 ml. Con marca y fecha de vencimiento mayor de 4 meses.	Bonella	c/u	6	\$ 4.50	\$ 27.00
37	50109250	Manteca vegetal, con marca y fecha de vencimiento. Presentación de 1 lb.	Mazola	Libra	24	\$ 1.50	\$ 36.00
38	50109450	Mayonesa pura y fresca de excelente calidad, incluir marca reconocida en el mercado y fecha de vencimiento.	Mc Kormic	Galón	6	\$ 11.00	\$ 66.00
40	50115200	Leche a base de soya, con marca y fecha de vencimiento en presentación de bolsas de Libra O 450 gr.	Delisoya	Libra	60	\$ 4.75	\$ 285.00
41	50111246	Fórmula infantil en polvo de inicio de 0 a 6 meses. Lata de 400 a 500 gr.. Con marca y fecha de vencimiento mayor de 1 año.	Nan 1	c/u	8	\$ 11.50	\$ 92.00
45	50116160	Gelatina, diferentes sabores, en sobres de 85 gr. Aproximadamente. Con marca y fecha de vencimiento.	Dany	c/u	48	\$ 0.45	\$ 21.60
49	50116380	Sopa deshidratada, diferentes sabores, bolsa de 60 gr. Aproximadamente.	Maggy	c/u	288	\$ 0.35	\$ 100.80
59	50110150	Huevo de gallina, grande. Peso aproximado de 50 a 65 gr. Color café.	Nueva Avicola	c/u	5760	\$ 0.13	\$ 748.80
61	50106340	Pan de caja blanco PULLMAN, paquete. Con marca y fecha de vencimiento mayor de 15 días.	Monarca	c/u	36	\$ 1.50	\$ 54.00
63	50107420	Pimienta negra molida. Libre de insectos.	Super especies	Libra	3	\$ 6.50	\$ 19.50
64	50107430	Polvo para hornear, fresco, sin humedad.	Suavipan	Libra	3	\$ 1.25	\$ 3.75
Total							\$ 10,080.95

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización b) La oferta presentada el día dos de febrero de dos mil quince c) La garantía de

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

cumplimiento de Contrato d) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. b) Entregar los Productos adecuadamente embalados. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, **El horario de recepción será de 8:00 AM a 11:00 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto.** CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de DIEZ MIL OCHENTA DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,080.95) que EL HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

los Estados Unidos de América por EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de UN MIL OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,008.95) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días contados a partir de la firma del contrato. La fianza deberá presentarla en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4^a Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la programación anexa, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por EL HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o

ejecución del contrato, se resolverá por arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El encargado procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el proceso de Libre Gestión, El HOSPITAL podrá notificar

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos EL HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que EL HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, Licda. Claudia Patricia Laínez. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, teléfono 23843212 ext. 203 y el CONTRATISTA: xxxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

Sra. Maria Antonia Henriquez Sibrian
Contratista

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

00000167

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG 09-2015

funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, Licda. Claudia Patricia Laínez. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, teléfono 23843212 ext. 203 y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.


Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular


Sra. María Antonia Henríquez Sibrian
Contratista

SALINERA SAN JORGE
MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN
PBX: 2295-7258
www.salnerasanjorge.com
María Antonia Henríquez Sibrian
Gerente General

MINSAL
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
U. A. C. I.
Este documento fue distribuido
el día 13/03/2015